



**AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN**  
PZA. DEL TORAL, S/N

37187 MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)

Tlfno. Y FAX: 923 133811. CIF: P-3719300-J

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA DE AZÁN CUYOS INGRESOS SE HAYAN VISTO AFECTADOS POR LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 463/2020 DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

**1.- Objeto de la subvención:**

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en cuyo artículo 7 se establecen limitaciones a la libertad de circulación de las personas y se suspende la apertura al público de los equipamientos y actividades citados en el Anexo en relación con el artículo 10, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo. Posteriormente, el Gobierno ha aprobado mediante reales decretos distintas prórrogas del estado de alarma declarado por el real decreto antes mencionado.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Uno de los colectivos que más están sufriendo esta crisis son los autónomos y las pequeñas y medianas empresas afectadas por el cierre de sus negocios, o con grandes pérdidas por la escasa facturación derivada del periodo de aislamiento decretado, así como los trabajadores por cuenta ajena afectados por ERTE O ERE.

El objeto del presente programa, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el **COVID-19**, trata de **impulsar la actividad económica en el término municipal de Miranda de Azán**, otorgando **liquidez** a las familias del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, al **mantenimiento de la actividad** y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Miranda de Azán, dando soporte a **las familias cuyos miembros generadores de ingresos han sido afectados por** la crisis económica provocada por el COVID-19 y constituir una ayuda para estos tiempos de parón económico de manera que puedan atender las necesidades urgentes.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su



**AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN**  
PZA. DEL TORAL, S/N

37187 MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)

Tlfno. Y FAX: 923 133811. CIF: P-3719300-J

otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se da cumplimiento a una competencia propia del municipio establecida en el art. 25.2.e) de la LRBRL cual es la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia. Por esta razón, y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.

## **2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.**

a) La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Azán, publicada en el B.O.P de Salamanca nº 142 el 25 de julio de 2008, en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

b) Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma y su afectación a las familias de Miranda de Azán.

c) Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que la Resolución de alcaldía que suspende la atención presencial en las oficinas municipales.

## **3.- Crédito presupuestario**

La dotación económica de la presente convocatoria asciende a un importe de 12.000,00 € en la partida 230.480 del presupuesto de 2020.

Esta cantidad no podrá ampliarse en caso de ser insuficiente para cubrir todas las solicitudes el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.



**AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN**  
PZA. DEL TORAL, S/N

37187 MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)

Tlfno. Y FAX: 923 133811. CIF: P-3719300-J

#### **4.- Cuantía de las Ayudas**

Se concederá una cantidad fija en función de los ingresos brutos de la unidad familiar de acuerdo con la tabla siguiente:

##### **UNIDAD FAMILIAR MÁXIMO 1 PERSONA**

HASTA 0,75% EL SMI (712€) 300€  
HASTA 0,85% EL SMI (807€) 200€  
HASTA 1 SMI (950€) 100€

##### **UNIDAD FAMILIAR MÁXIMO 2 PERSONAS**

HASTA 1,4% EL SMI (1.330€) 300€  
HASTA 1,5% EL SMI (1.425€) 200€  
HASTA 1,6% SMI (1.520€) 100€

##### **UNIDAD FAMILIAR MÁXIMO 3 PERSONAS**

HASTA 1,6% EL SMI (1.520€) 300€  
HASTA 1,7% EL SMI (1.615€) 200€  
HASTA 1,8% SMI (1.710€) 100€

**POR CADA MIEMBRO ADICIONAL EL TRAMO SE INCREMENTA EN 0,1%.  
SI HUBIESE ALGÚN MIEMBRO CON DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33% LA  
AYUDA CORRESPONDIENTE SE AUMENTARÍA UN 30%**

#### **5.- Requisitos para ser beneficiario.**

Podrán solicitar esta ayuda aquellas familias que tengan a todos sus miembros censados en Miranda de Azán con una antigüedad anterior al 1 de marzo de 01/03/2020 cuyos ingresos se hayan visto afectados como consecuencia de la crisis del Covid-19.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales, o que trabajen por cuenta ajena y se hayan visto afectados por un ERTE O ERE, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas.  
Las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



**AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN**  
PZA. DEL TORAL, S/N

37187 MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)

Tlfno. Y FAX: 923 133811. CIF: P-3719300-J

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena estar dados de alta en la SS hasta el día 7 de marzo de 2020.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo de declaración que se debe acompañar.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Miranda de Azán. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

## **6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes**

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.mirandadeazan.es](http://www.mirandadeazan.es)

2.- Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Azán o por correo electrónico



**AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN**  
PZA. DEL TORAL, S/N

37187 MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)

Tlfno. Y FAX: 923 133811. CIF: P-3719300-J

(aytomirandadeazan@gmail.com) para facilitar y simplificar al máximo los trámites para los usuarios.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (BOP).

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

### **7. Documentación a aportar.**

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o CIF de la persona que solicita la subvención y de su representante legal cuando proceda (en cuyo caso aportara documento de representación)
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.

En caso de trabajadores por cuenta ajena copia de las tres últimas nóminas o ingreso de nómina bancario (correspondientes a febrero, marzo y abril) así como justificante de ingresos del resto de la unidad familiar, en su caso.

d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde



**AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN**  
PZA. DEL TORAL, S/N

37187 MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)

Tlfno. Y FAX: 923 133811. CIF: P-3719300-J

los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.

O libro diario de ingresos y gastos

O libro registro de ventas e ingresos

O libro de compras y gastos.

- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

g) En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

2.- En el momento de formalizar la solicitud en Sede Electrónica el declarante se pronunciará, expresamente, sobre las siguientes cuestiones:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5, como requisito para ser beneficiario de la subvención.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.



**AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN**  
PZA. DEL TORAL, S/N

37187 MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)

Tlfn. Y FAX: 923 133811. CIF: P-3719300-J

- Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de tramitación de la modificación presupuestaria que dota de crédito al mismo y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

### **8. Procedimiento e instrucción del procedimiento.**

La concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS y con estas bases.

El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al Alcalde.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de subvención.

En la valoración de las solicitudes presentadas, una vez comprobado que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases, se realizará informe que se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión y/o denegación de la subvención corresponderá al Alcalde.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

### **9. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



**AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN**  
PZA. DEL TORAL, S/N

37187 MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)

Tlfno. Y FAX: 923 133811. CIF: P-3719300-J

c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) La comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

### **10. Justificación de las ayudas.**

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Miranda de Azán.

2.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

### **11. Pago de la subvención**

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

### **2. Reintegro de las subvenciones**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también





**AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN**  
PZA. DEL TORAL, S/N

37187 MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)

Tlfno. Y FAX: 923 133811. CIF: P-3719300-J

procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

En Miranda de Azán a 6 de mayo de 2020.

El Alcalde

Firmado electrónicamente



**ANEXO DECLARACIÓN**

|  |
|--|
| <b>Identificación del titular o representante:</b>   |
| Titular de la empresa o Representante legal:   |
| NIF:   |
| <b>DECLARO:</b>  |
| <input type="checkbox"/> Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5 como requisito para ser beneficiario de la subvención   |
| <input type="checkbox"/> Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.   |
| <input type="checkbox"/> Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.   |
| <input type="checkbox"/> Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.   |
| <input type="checkbox"/> Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.  |
| <input type="checkbox"/> Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. |
| <input type="checkbox"/> Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de tramitación de la modificación presupuestaria que dota de crédito al mismo y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.  |
| <input type="checkbox"/> SI ha mantenido su actividad comercial en la modalidad on line, telefónica.   |
| <input type="checkbox"/> NO ha mantenido su actividad comercial en la modalidad on line, telefónica.   |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020



**ANEXO SOLICITUD**

|  |                         |
|--|-------------------------|
| <b>Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia, ajena o empresa:</b>  |                         |
| Nombre de la empresa:  |                         |
| CIF:   | Denominación comercial: |
| Representante legal:   |                         |
| NIF:   |                         |
| <b>Datos de contacto a efectos de notificaciones:</b>  |                         |
| Persona de contacto:   |                         |
| Dirección:   |                         |
| Teléfono:  | Fax:                    |
| Correo electrónico:  |                         |
| <b>DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:</b>  |                         |
| DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.   |                         |
| Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.  |                         |
| Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.   |                         |
| Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. |                         |
| Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención.   |                         |
| Tres últimas Nóminas.  |                         |
| Declaración responsable a la que se refiere el apartado 7 de las bases de la convocatoria  |                         |

SOLICITO la subvención, aceptando las bases de la convocatoria en su totalidad y me comprometo al cumplimiento exacto de las obligaciones contenidas en las mismas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

FIRMADO:  
Firma electrón



**REVERSO SOLICITUD**

(Deben marcarse las casillas indicadas)

Documentación Obligatoria en caso de actuarse por representante:

Poder Representación

En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Normativa reguladora aplicable Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>

Requisito de Validez

Original o copia auténtica

Documentación adicional

(\*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Miranda de Azán.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo